

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN, LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚM..... 289

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, se aprueba la solicitud del R. Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León de celebrar un contrato de Concesión el cual tendrá una vigencia de 15-quince años a favor de Casa Hogar Alabastro de Amor "THELMA" A.C., dicho contrato es para el uso, aprovechamiento y explotación de una superficie de 3000 metros cuadrados de un bien inmueble municipal identificado con el expediente catastral número 32-219-003, ubicado en las calles Rio Nilo y Rio Orinoco en la Colonia Pueblo Nuevo en el municipio de Apodaca, Nuevo León.

SEGUNDO.- Se concede un plazo de seis meses al R. Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, para suscribir la Concesión autorizada, de lo contrario cesarán los efectos del presente Acuerdo.

TERCERO.- La autoridad municipal competente deberá observar los planes y programas de desarrollo urbano aplicables así como las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

CUARTO.- La autoridad municipal, en su caso, podrá establecer las contraprestaciones que estime necesarias a favor del municipio con motivo del otorgamiento de la concesión para el uso, aprovechamiento o explotación del inmueble municipal correspondiente.

QUINTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEXTO.- Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dos días del mes de marzo de dos mil veinte.

PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL